



# Resolución de Gerencia General

N° 033-2015-CETICOS PAITA

Paíta, 07 de mayo de 2015

**VISTO;** la carta de la empresa ALAMO EXPORT S.A.C. presentada con fecha 30 de abril de 2015, en el cual solicita la devolución de los lotes 8, 9, 10, 12, 13, y 14-B de la manzana "B" de CETICOS PAITA;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública N° 001-2013-CETICOS PAITA de fecha de 15 de febrero de 2013, se adjudicó a la empresa ALAMO EXPORT S.A.C. los lotes de terrenos N° 8, 9, 10, 12, 13 y 14 -B de la Manzana "B" de CETICOS PAITA, con un área total de 7,200 m<sup>2</sup>, formalizándose mediante la suscripción del Contrato de Cesión en Uso N° 001-2013-CETICOS PAITA de fecha 01 de marzo de 2013, a fin de desarrollar la ampliación de la actividad industrial de Productos Alimenticios, cuyo plazo de vigencia del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022, pagando por derecho de cesión en uso la suma de US\$ 2,520.00 mensuales;

Que, mediante Addendum al contrato de Cesión en Uso N° 001-2013-CETICOS PAITA, las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda numeral 2.2 respecto al tiempo de ejecución del cronograma de inversión hasta el 02 de marzo de 2015;

Que, mediante carta presentada con fecha 30 de abril del año en curso, la empresa ALAMO EXPORT S.A.C., solicita la devolución de los lote N° 8, 9, 10, 12, 13 y 14 -B de la manzana "B" de CETICOS PAITA, por situaciones coyunturales que pasa su Corporación; asimismo, solicita se le proporcione el monto a que asciende las cartas fianzas dejadas en garantía, para efectuar la cancelación respectiva;

Que, el literal g) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del contrato de Cesión en Uso N° 007-2014-CETICOS PAITA, señala que constituyen causales de resolución de contrato, el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones derivadas del presente contrato; asimismo, el numeral 10.2 y 10.3, establece que la resolución de contrato, procede por las causales previstas en el numeral anterior y surtirá efecto desde el primer día de notificado con la resolución de gerencia general; por otro lado, la Cláusula Décimo Cuarta numeral 14.2 literal m) del contrato de cesión en uso en mención, establece que en caso de solicitar la devolución del lote adjudicado, por mutuo acuerdo, o ser resuelto el mismo por falta de pago, o por cualquier causa, se procederá a ejecutar las garantías otorgadas a favor de CETICOS PAITA, señaladas en la Cláusula Quinta numeral 5.1 y 5.2 respectivamente, las cuales están referidas a las cartas fianzas que se presentaron para garantizar las obligaciones que se deriven del presente contrato y la inversión comprometida;



Que, la empresa EL ÁLAMO EXPORT S.A.C. al solicitar la devolución de los lotes N° 8, 9, 10, 12, 13 y 14-B de la Manzana "B" de CETICOS PAITA, antes del plazo establecido por las partes, está incumpliendo no solo con su compromiso de inversión, sino también con el plazo pactado en el contrato, lo que origina un perjuicio a la entidad, al dejar de percibir un monto por concepto de cesión en uso en forma mensual por los lotes de terreno a que se hace referencia, que bien lo pudo efectuar otro usuario;

Que, ante tal situación, se hace necesario proceder a resolver el contrato el contrato de Cesión en Uso y su Addendum respectivo por incumplimiento de los mismos, no procediendo la devolución de ningún tipo de carta fianza ni garantía al usuario, excepto si cancela el monto total a que ascienden dichas cartas fianzas;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Ley 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la resolución de Gerencia General N° 007-2014-CETICOS PAITA, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

**SE DISPONE:**

**Artículo Primero.-** Resolver el Contrato de Cesión en Uso N° 001-2013-CETICOS PAITA suscrito con la empresa EL ÁLAMO EXPORT S.A.C. con fecha 01 de marzo de 2013 y su Addendum respectivo, dejándose sin efecto en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos.

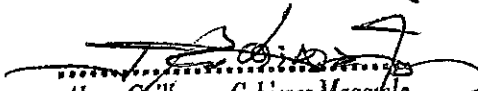


**Artículo Segundo.-** REVIÉRTASE el lote de terrenos N° 8, 9, 10, 12, 13 y 14-B de la Manzana "B" de CETICOS PAITA, con un área de 7,200 m<sup>2</sup> adquiridos mediante Subasta Pública N° 001-2013-CETICOS PAITA, debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.

**Artículo Tercero.-** Procédase a la ejecución de las cartas fianzas establecidas en la Cláusula Quinta numeral 5.1 y 5.2 respectivamente, referidas a garantizar las obligaciones que se deriven del presente contrato y la inversión comprometida.

**Artículo Cuarto.-** COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa EL ÁLAMO EXPORT S.A.C., así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Abog. Guillermo Cabieses Maggolo  
Gerente General